

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

Visto el estado procesal del expediente **37/SA-04/2012** relativo al recurso de revisión interpuesto por **JORGE LUIS CASTILLO LOYO**, en contra de la Secretaría de Administración, en lo sucesivo el Sujeto Obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El veinticinco de febrero de dos mil doce, Jorge Luis Castillo Loyo presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Sujeto Obligado a través del sistema electrónico INFOMEX, en lo sucesivo INFOMEX, en la que el hoy recurrente solicitó lo siguiente:

“Cuántas adjudicaciones se han llevado a cabo en este año y que empresas son ganadoras, nombre de las empresas incluir datos de las empresas como representante legal y todos los datos de las empresas”

II. El doce de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de lista, que la respuesta a la solicitud se encontraba disponible en la Unidad Administrativa de Acceso a la Información y en el sistema INFOMEX.

III. El trece de marzo de dos mil doce, el Sujeto Obligado comunicó al hoy recurrente a través de INFOMEX la respuesta a su solicitud con número de folio 00066212, misma que emitió en los siguientes términos:

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración**
Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso**
Sánchez
Solicitud: **00066212**
Expediente: **37/SA-04/2012**

“...De acuerdo a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 11, 51, 57 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por este conducto me permito informar a Usted lo siguiente:

Las adjudicaciones que se han llevado a cabo en este año puede ser consultadas en la dirección electrónica: <http://cga.sfapuebla.gob.mx>, ingresando al apartado Resultados de Concursos y finalmente seleccionar Resultados 2012.

Finalmente, en relación a los nombres de las empresas incluir datos de las empresas como representante legal y todos los datos de las empresas (sic), con fundamento en el artículo 52 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se sugiere solicitar la información directamente ante la Secretaría de la Contraloría, toda vez que no es competencia de esta Dependencia.

A continuación se proporcionan los datos de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de la Contraloría:

Titular: Sergio Moreno Altamirano
Dirección: 11 Sur 2104, Tercer Piso, Col. Santiago, Puebla, Pue.
Teléfono: 01 (222) 237 18 87
Correo electrónico: sergio.moreno@puebla.gob.mx

Con lo anterior, se da cumplimiento a la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado...”

IV. El veinticuatro de marzo de dos mil doce, el solicitante interpuso un recurso de revisión electrónico ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en lo sucesivo la Comisión, mismo que fue recibido en este órgano garante el treinta de marzo de dos mil doce, acompañado

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

de las constancia que justifican el acto reclamado. Asimismo, el dos de abril de dos mil doce el Sujeto Obligado remitió a esta Comisión el informe respecto del acto o resolución recurrida.

V. El dos de abril de dos mil doce, la Coordinadora General de Acuerdos de la Comisión le asignó al recurso de revisión el número de expediente 37/SA-04/2012. En dicho auto se tuvo por ofrecidas las constancias del Sujeto Obligado y por autorizado al profesionalista que se indica en el auto de referencia. Asimismo, se dio vista al recurrente con el informe rendido por el Sujeto Obligado para que ofreciera pruebas y alegara lo que a su derecho e interés conviniera. Por otro lado, se hizo del conocimiento del recurrente del derecho a oponerse a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar el expediente al Comisionado José Luis Javier Fregoso Sánchez, en su carácter de Comisionado Ponente, para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

VI. EL trece de abril de dos mil doce, se hizo constar que el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a la vista otorgada mediante el auto de fecha dos de abril de dos mil doce, relativo al informe rendido por el Sujeto Obligado. En dicho auto, se admitieron las pruebas del Sujeto Obligado y se tuvo por desahogadas las pruebas del mismo. Del mismo modo, se hizo constar que el recurrente no hizo manifestación alguna a la vista otorgada relativa a la publicación de sus datos personales. Por último, se ordenó turnar los autos para dictar la resolución que en derecho proceda.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

VII. El veintiocho de mayo de dos mil doce, se determinó ampliar el término para dictar resolución hasta por treinta días hábiles para agotar el estudio de las constancias que obran en el presente recurso de revisión.

VIII. El veintisiete de junio de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado comunicando que otorgó información adicional a la respuesta proporcionada a la solicitud, por lo que se le dio vista al hoy recurrente con la información remitida para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

IX. El seis de julio de dos mil doce, se hizo consta que el hoy recurrente no hizo manifestación alguna a la vista otorgada mediante auto de fecha veintisiete de junio de dos mil doce.

X. El diez de julio de dos mil doce, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de esta Comisión es competente para resolver el presente recurso revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución General de República, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 8 fracción II, 64, 74 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 9 fracción XVIII del Reglamento

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

Interior de la Comisión para el Acceso a la Información Pública de la Administración Pública Estatal.

Segundo. Este recurso de revisión es procedente en términos del artículo 78 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurrente considera que existe una negativa en proporcionarle la información pública solicitada.

Tercero. El recurso de revisión se formuló por medio electrónico, cumpliendo además con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Cuarto. Por lo que se refiere a los requisitos del artículo 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se cumple con los extremos aplicables al mismo, toda vez que el recurso fue interpuesto por el recurrente ante la Comisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la resolución.

Quinto. El recurrente interpuso el recurso de revisión en los siguientes términos:

“no estoy de acuerdo con la respuesta: solicité cuántas (numero) y no me contestaron numero, solicite nombre y no me contestaron nombre, su página de transparencia no se encuentra nada, me pregunto como lo voy a saber, esta información que estoy solicitando se encuentra dentro de las facultades del reglamento interior de la secretaría de administración en los artículos 13 fracción IX, y X, artículo 19 fracciones III,VI, XI, XII, XV, artículo 10 fracción II y IV, como es

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

posible que digan que no tienen la información, solicito a la caip intervenga para que pueda tener acceso a la misma y no me remitan a una página, cuando lo que solicite fue que enviara la información correo electrónico”

Por otro lado, el Titular de la Unidad en su informe con justificación argumento, fundamentalmente, que era cierto el acto reclamado pero no violatorio de la Ley de la materia ya que la respuesta otorgada se encontraba debidamente fundada y motivada, cumpliendo cabalmente con la obligación de garantizar el acceso a la información pública.

De los argumentos vertidos por ambas partes, se desprende que corresponde a esta Comisión analizar si el Sujeto Obligado cumplió o no con la obligación de acceso a la información de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Sexto. Se admitieron como constancias que justifican el acto reclamado del Sujeto Obligado las siguientes:

- La solicitud de información de fecha veinticinco de febrero de dos mil doce, ingresada mediante el sistema de solicitudes de información del Estado de Puebla INFOMEX.
- La notificación emitida a través del sistema de solicitudes de información del Estado de Puebla INFOMEX, de fecha doce de marzo de dos mil doce.
- Copia certificada del oficio 064/2012 mediante el cual se le pone a disposición del recurrente la información solicitada.
- La respuesta emitida por esa Secretaría.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

- Copia certificada de la impresión de la pantalla de inicio de la dirección de Internet <http://cga.sfapuebla.gob.mx>
- Copia certificada de la impresión de la pantalla “Resultados de Concursos” de la dirección de Internet <http://cga.sfapuebla.gob.mx>
- Copia certificada de la impresión de la pantalla “Resultados de Concursos” “Resultados 2012” de la dirección de Internet <http://cga.sfapuebla.gob.mx>

Estas pruebas son documentales públicas en términos del artículo 266 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla y tiene pleno valor probatorio en términos del artículo 335 del citado ordenamiento, mismos que se aplican de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley de Transparencia.

De las pruebas documentales valoradas se advierte la solicitud realizada por el hoy recurrente, la respuesta otorgada a la misma y de las comunicaciones realizadas por el Sujeto Obligado.

Séptimo. Para un mejor análisis del presente asunto se hace un desglose de la solicitud de información en los siguientes incisos:

- a) Cuántas adjudicaciones se han llevado a cabo en este año y qué empresas son ganadoras, nombres de las empresas.**
- b) Incluir datos de las empresas como representante legal y todos los datos de las empresas.**

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

Octavo. Se procede al análisis del inciso a) de la solicitud de acceso a la información en la que el hoy recurrente requirió “*cuanta adjudicaciones se han llevado a cabo en este año y que empresas son ganadoras, nombres de las empresas*”; al respecto el Sujeto Obligado contestó que las adjudicaciones que se han llevado a cabo en este año pueden ser consultadas en la dirección electrónica <http://cga.sfapuebla.gob.mx> indicándole al hoy recurrente paso a paso la ruta a seguir para acceder a los datos requeridos.

El hoy recurrente manifestó en su recurso de revisión que no le habían contestado el número y el nombre de las empresas, argumentando que a la página que fue remitido no se encontraba la información requerida.

En el informe con justificación el Sujeto Obligado manifestó que la respuesta se encontraba debidamente fundada y motivada, cumpliendo cabalmente en tiempo y forma, enfatizando que la información se encuentra disponible al público en la dirección electrónico que indicó por lo que los agravios devenían inoperantes.

Así las cosas, se procederá al estudio de la respuesta proporcionada a esta parte de la solicitud a efecto de determinar si la misma se ajusta a los extremos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

Al caso en concreto y una vez analizado el contenido de la página electrónica <http://cga.sfapuebla.gob.mx>, luego de acceder a través de la ruta indicada por el Sujeto Obligado, se observa el desglose de los resultados de los procedimientos de adjudicación a cuando menos tres personas, concurso por invitación y licitación pública que se han realizado durante el año dos mil doce, información de la que se

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

desprende, entre otros rubros, el nombre de las empresas ganadoras y el total de las mismas a las que se ha realizado una adjudicación durante el año requerido. En consecuencia, esta Comisión determina que en la respuesta se informó respecto al nombre de la empresa y el número (cuántas) de éstas, advirtiéndose que el Sujeto Obligado se ajustó a lo dispuesto por los artículos 54 fracción II y 57 de la Ley de la materia, que establecen, respectivamente, que la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando se le haga saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada y que cuando la información se encuentre disponible en sitios web, la Unidad de Acceso deberá indicar la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida.

Por lo tanto, se determina que los agravios manifestados por el recurrente son infundados, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla se **CONFIRMA** la respuesta otorgada al inciso a) en que fue dividida la solicitud materia del presente recurso de revisión.

Noveno. En cuanto al inciso b) de la solicitud de información en la que el hoy recurrente requirió “**incluir datos de las empresas como representante legal y todos los datos de las empresas**”, debe decirse que por ser el estudio de las causales de sobreseimiento de especial y previo pronunciamiento, se analiza si en el presente caso se actualiza alguna de las previstas en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que, de quedar acreditada alguna de las causales de sobreseimiento, existiría un impedimento legal para realizar el estudio de fondo de la presente parte de la solicitud de información.

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

Así las cosas, el veintisiete de junio de dos mil doce, se tuvo al Sujeto Obligado exhibiendo la impresión de un correo electrónico enviado al hoy recurrente el veinticinco de junio de dos mil doce a través del correo electrónico señalado por el mismo para recibir notificaciones, en el que refiere que adjuntó información adicional a la respuesta proporcionada, por lo que se le dio vista al recurrente con el documento mencionado para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera. No obstante lo anterior, el recurrente no hizo manifestación alguna al respecto.

Cabe precisar que la inconformidad en esta parte del recurso de revisión el inconforme manifestó fundamentalmente, que lo solicitado se encuentra dentro de las facultades del Sujeto Obligado de acuerdo con su reglamento interior. No obstante lo anterior, con la ampliación de la información remitida se otorgó los datos en el que se aprecia los nombres de los representantes legales de las empresas a los que se ha realizado una adjudicación en los meses de enero y febrero de dos mil doce, por ser esta última fecha el mes en el que se realizó la solicitud. Adicionalmente, se proporcionó la dirección electrónica del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Puebla del que se advierte del mismo modo, la lista de los representantes legales de las empresas que obran en dicha página, actualizada al dos de julio de dos mil doce.

En consecuencia y una vez realizado el estudio de la ampliación, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley de la materia determina que el Sujeto Obligado cumplió cabalmente con su obligación de acceso a la información al contestar todos y cada uno de los puntos requeridos en esta parte de la solicitud, por lo que es procedente sobreseer el inciso b) analizado debido a que se actualizó el supuesto jurídico contenido en la fracción IV del artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Sujeto Obligado:	Secretaría de Administración
Recurrente:	Jorge Luis Castillo Loyo
Ponente:	José Luis Javier Fregoso Sánchez
Solicitud:	00066212
Expediente:	37/SA-04/2012

Estado de Puebla, que establece como causal de sobreseimiento que el Sujeto Obligado responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin materia; advirtiéndose en el presente caso que la entrega de la información que le notificara el Sujeto Obligado al hoy recurrente, modifica el acto reclamado de manera que ha dejado sin materia el presente recurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **CONFIRMA** el acto impugnado en términos del considerando octavo.

SEGUNDO. Se **SOBRESEE** el acto impugnado en términos del considerando noveno.

Una vez que de se declare que ha causado ejecutoria la presente resolución, archívese el expediente.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad Administrativa de Acceso a la Información de la Secretaría de Administración.

Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos los Comisionados de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del

Sujeto Obligado: **Secretaría de Administración**
Recurrente: **Jorge Luis Castillo Loyo**
Ponente: **José Luis Javier Fregoso
Sánchez**
Solicitud: **00066212**
Expediente: **37/SA-04/2012**

Estado JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO SÁNCHEZ, BLANCA LILIA IBARRA CADENA y SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ siendo ponente el primero de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Ciudad de Puebla, Puebla el once de julio de dos mil doce, asistidos por Irma Méndez Rojas, Coordinadora General de Acuerdos.

BLANCA LILIA IBARRA CADENA
COMISIONADA PRESIDENTA

**JOSÉ LUIS JAVIER FREGOSO
SÁNCHEZ**
COMISIONADO

SAMUEL RANGEL RODRÍGUEZ
COMISIONADO

IRMA MÉNDEZ ROJAS
COORDINADORA GENERAL DE ACUERDOS